AVISO No. 2

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-032-2026

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ-SA-SI-032-2026**, cuyo plazo para la recepción de solicitudes para limitar a MIPYMES vencía el 10 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm, se recibieron las siguientes:

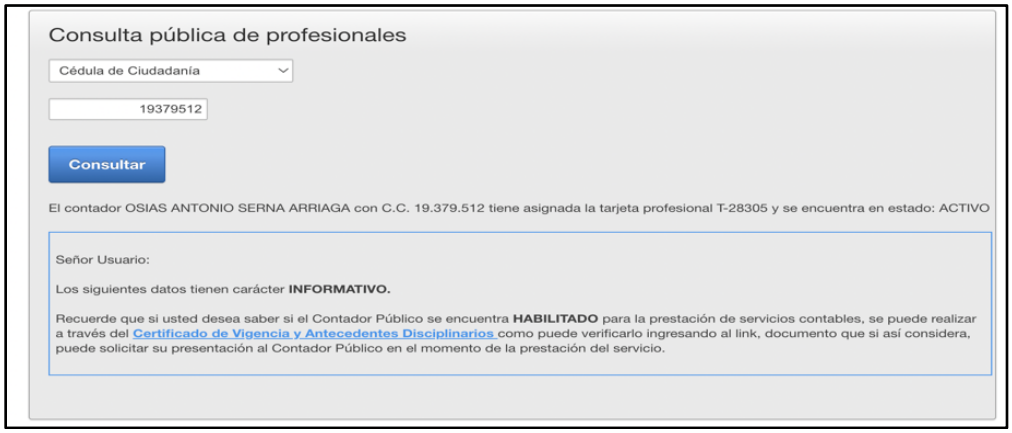
ÍTEMS	SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	REFERENCIA MENSAJE SECOP II
1.	**INVERSIONES SUMINISTROS LA & LI SAS**	NIT: **901.383.112-8**	MIPYMES TERRITORIAL	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por la persona natural y por el contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha:*** *9/11/2026* ***Hora:*** *12:43:52 PM* ***Referencia del mensaje:*** *CO1.MSG.10191410*
2.	**OSPINA ESTRADA ANDRES RICARDO** Establecimiento de comercio **CHOQUIBFRUVER**	NIT: **1037602887-5** Matricula **29-041208-02**	MIPYMES TERRITORIAL	**Cumple**, toda vez que se aporta certificación de condición de MIPYME, firmada por la persona natural y por el contador. Sumado a ello, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	***Fecha:*** *9/11/2026* ***Hora:*** *12:01:42 PM* ***Referencia del mensaje:*** *CO1.MSG.10191143*

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se recibieron dos (2) solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES TERRITORIALES, las cuales cumplen con los requisitos establecidos.

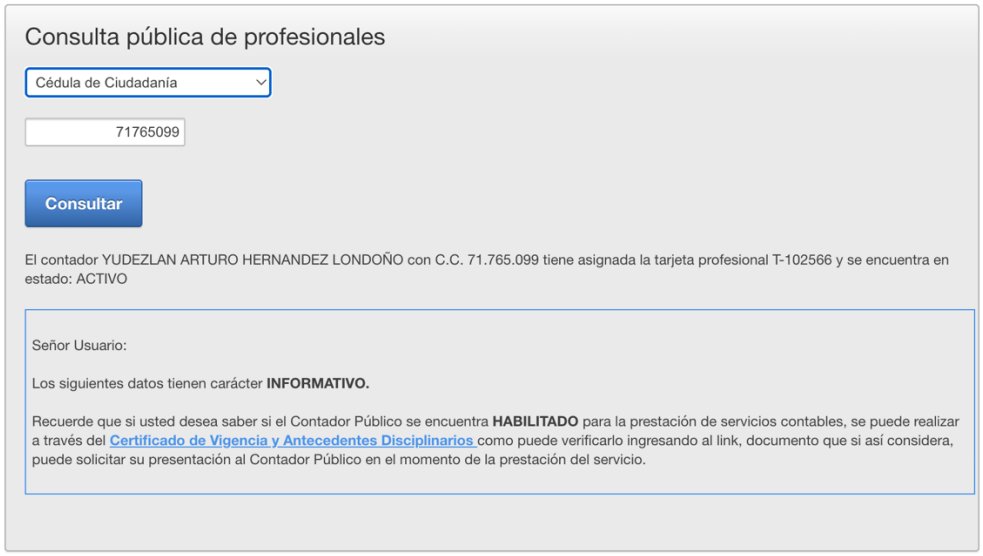
Que, con el fin de verificar la autenticidad de las certificaciones de condiciones a MiPymes allegadas, esta entidad procedió a consultar en la página oficial de la junta Central de Contadores[1] la información correspondiente al contador públicos que suscriben dichas certificaciones, obteniendo como respuesta que el profesional se encuentran activos en el ejercicio de su profesión, así:

- **OSIAS ANTONIO SERNA ARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.512 de Bogotá D.C con tarjeta profesional No. 28305-T, contador firmante de la certificación presentada por la empresa **INVERSIONES SUMINISTROS LA & LI SAS**:

[1] https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=138:1:0



- **ARTURO HERNANDEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.765.099 de Medellín con tarjeta profesional 102566-T, contador firmante de la certificación presentada por la empresa **CHOQUIBFRUVER**:



Que, en virtud de lo anterior, esta entidad informa a todos los interesados en participar en el proceso de la referencia que **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, el cual se justifica en el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el departamento del Chocó, y en particular el municipio de Quibdó, lugar donde se ejecutará el contrato, es uno de los territorios con más alto índice de desempleo a nivel Nacional, de acuerdo con el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Principales indicadores del mercado laboral, agosto de 2026, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 30 de septiembre de 2026, para el trimestre móvil junio – agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).[2]

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), "Principales indicadores del mercado laboral", agosto de 2026. Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

Este panorama evidencia la necesidad urgente de implementar estrategias que promuevan una transformación económica sostenible en Quibdó, con el fin de reducir la profunda brecha social y económica que enfrenta frente al resto del país. En este contexto, la administración municipal ha priorizado el fortalecimiento del tejido empresarial local como eje central de su política de reactivación económica.

El presente proceso responde a un análisis técnico del entorno productivo realizado directamente en el territorio, el cual permitió identificar oportunidades de mejora y capacidades instaladas en las empresas locales. A partir de este diagnóstico, se consolidó un presupuesto sustentado en cotizaciones reales de proveedores locales, lo que garantiza la pertinencia, la eficiencia en el uso de recursos públicos y el impulso directo a la economía regional.

Lo anterior de acuerdo a lo mencionado en el Análisis del Sector y de conformidad con el concepto de Colombia Compra No. C-201 de 2024 que establece lo siguiente:

> *"(…) lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la* ***"limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa para la entidad****. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (…)" Negrita fuera del texto original.*

Además, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a MiPymes territoriales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos dos (2) MiPymes manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto, tal y como se observa en la misma, por lo anterior se justifica la necesidad de limitar a MiPymes territoriales.[3]

Adicionalmente, la situación económica del departamento se ha visto impactada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, que tuvo como epicentro el municipio de San José del Palmar y generó afectaciones en diferentes municipios del Chocó. En este contexto, la limitación del presente proceso a MIPYMES territoriales domiciliadas en el departamento constituye una medida orientada a contribuir a la reactivación económica local, fortalecer el tejido empresarial y favorecer la generación y conservación del empleo, procurando que los recursos públicos destinados a la contratación produzcan un impacto directo en la economía del territorio.

Dado en Quibdó, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

[3] Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública – Colombia compra eficiente